



VILLACRES SMITH, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito; y, señor EDMUND NEGWER, de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la Compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- Los comparecientes son mayor de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO":**

En su registro de escrituras públicas sirvase extender una de aumento de capital social y reforma de estatutos de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

**ANTECEDENTES: Uno.-** Mediante escritura pública otorgada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., con un capital

of.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

28

- 2 -

social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000);

**DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Doctor Gustavo Durango Vela, inscrita el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000) a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000) y

reformó sus estatutos; **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. aumentó su capital social de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000) a QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000) y reformó sus estatutos; **CUATRO.-**

Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía H.O.V. Hotelera

novcientos ochenta y ocho, la compañía H.O.V. Hotelera  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

Quito S.A., aumentó su capital social de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000) a MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.195'000.000) y reformó parcialmente sus estatutos; **CINCO.-** Mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 1.195'000.000) a TRES MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000'000.000) y reformó sus estatutos; **SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos noventa ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. aumentó su capital social de TRES MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 3.000'000.000) a CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.400'000.000) y reformó sus estatutos; **SIETE.-** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**<sup>ENE</sup>  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

20

- 3 -

diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., reformó y codificó sus estatutos; **OCHO.-** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 4.400'000.000) a SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.800'000.000) y reformó sus estatutos; **NUEVE.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y uno ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.800'000.000) a NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 9.200'000.000) y reformó sus estatutos; **DIEZ.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita



el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 9.200'000.000) a TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 36.800'000.000) y

reformó sus estatutos; **ONCE.-** Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 36.800'000.000) a CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 50.000'000.000) y reformó sus estatutos; y,

**DOCE.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., en sesión celebrada el día viernes cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, resolvió aumentar el capital social y reformar los estatutos de la compañía.- **S E G U N D A.-**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA H.O.V. HOTELERA QUITO**

**S.A.:** Con estos antecedentes, comparecen al otorgamiento



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO** ENE  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

de la presente escritura los señores Ingeniero Luis Villacrés Smith, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de Quito; y, Edmund Negwer, Alemán, casado, domiciliado en Quito, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tales representantes legales conjuntos de H.O.V. Hotelera Quito S.A., conforme consta de las copias de sus nombramientos -inscritos que se agregan, y además debidamente autorizados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida compañía, en sesión del día viernes cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y dicen, que en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas ya referida, proceden a otorgar, como en efecto otorgan, la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de acuerdo a los términos constantes en la certificación del Acta de dicha Junta, que se inserta a continuación formando parte integrante y esencial de este instrumento: **CERTIFICACION: PARTES DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE H.O.V.**

**HOTELERA QUITO S.A., CELEBRADA EL DIA VIERNES CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE RESOLVIÓ**

ENTREAFUROS  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

"En Quito, hoy día, viernes cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas cinco minutos (11H05), en el Auditorio "Americo Vespuccio" del SWISSÔTEL QUITO, situado en la Avenida doce de Octubre mil ochocientos veinte y calle Luis Cordero, se constituye la presente Junta General Ordinaria de Accionistas de H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con el objeto de conocer y resolver acerca de los siguientes puntos:

Uno.- Informe de la Administración acerca de la situación económica y financiera de la Compañía por el año de mil novecientos noventa y ocho; Dos.- Informes del Comisario, de los Auditores Externos, Balance General y Estado de Resultados de la Compañía y sus anexos, del ejercicio de mil novecientos noventa y ocho;

Tres.- Destino de los resultados del ejercicio económico del año de mil novecientos noventa y ocho; Cuatro.-

Designación de los miembros del Directorio de la Compañía; Cinco.- Nombramiento de los Comisarios

Principal y Suplente de la Compañía; Seis.- Selección de los Auditores Externos; y, Siete.- Aumento de Capital y

reforma de estatutos de la compañía. Preside la Junta el titular, ingeniero Luis Villacrés Smith, y actúa de

Secretario el suscrito Gerente General de la Compañía,



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

- 5 -

Edmund Negwer. Asisten además, los señores Ingeniero Miguel Chiriboga Calisto, Vicepresidente, y Jaime Tillería Cobo, Comisario Principal de la compañía. Antes de instalarse la Junta se forma la lista de los asistentes, por sí o en representación, el número de acciones que tienen y el número de votos que le corresponden. Hecha esta lista se comprueba la concurrencia del setenta y cinco coma ochocientos sesenta y ocho por ciento (75,868%) del capital pagado de la compañía, documento que suscrito por el Presidente y el Secretario de esta reunión, se manda agregar al expediente del Acta, junto con aquellos que acreditan la representación de los señores accionistas. El señor Presidente declara instalada la reunión y dispone que se dé lectura a la convocatoria a Junta publicada en el Diario HOY de la ciudad de Quito, edición número seis mil ochenta, del día martes dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Hecho esto, el ejemplar del Diario que la contiene, se agrega al expediente del Acta. ....Finalmente, el señor Presidente pone a consideración de la Junta el séptimo punto del orden del día: aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía.- El señor Presidente manifiesta que para el

*Esperanza*

desarrollo de su actividad, es necesario que la Compañía

ESPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

proceda a elevar el capital social que actualmente tiene, particular que deberá ser resuelto por los señores accionistas y sobre el cual el Directorio de la Compañía ha dado su recomendación. Luego de varios intervenciones, la Junta por unanimidad, resuelve elevar el capital social de H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 50.000'000.000) que tiene actualmente, a CIEN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 100.000'000.000), o sea, un incremento de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 50.000'000.000), íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas en proporción a las acciones que actualmente tienen y poseen, con cargo a la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio, conforme al detalle que consta del cuadro de integración de capital anexo al acta y que forma parte esencial de la misma y que los accionistas declaran expresamente aceptar. La Junta asimismo por unanimidad, resuelve reformar los Artículos Sexto, Séptimo y Trigésimo Tercero de Estatutos codificados de la Compañía, los mismos que dirán:  
"ARTICULO SEXTO.- Importe del Capital.- El capital social de la Compañía es de cien mil millones de sucres (S/. 100.000'000.000), dividido en cien millones (100'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un



ENE  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

32

- 6 -

mil sucres (S/. 1.000) cada una, numeradas del cero cero  
cero cero cero cero cero cero uno al uno cero cero cero  
cero cero cero cero cero.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento de  
Capital.- La Compañía podrá aumentar el capital social  
por resolución de la Junta General, en cuyo caso los  
accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a  
sus acciones, para suscribir las que emitan, siempre que  
se haya pagado el cincuenta por ciento, - por lo menos,  
del aumento anterior. Deberán ejercitar su derecho  
dentro de los treinta días siguientes a la publicación  
por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de Junta  
General, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser  
ofrecidas a otros accionistas o al público en general,  
en la forma que para cada caso reglamente la Junta  
General. Los títulos de acciones que se emitan por  
posteriores aumentos de capital, contendrán la serie  
correspondiente a cada emisión, continuando la secuencia  
numérica de la emisión anterior.- ARTICULO TRIGESIMO  
TERCERO.- Libro de Actas- Las resoluciones del  
Directorio constarán en hojas mecanografiadas que  
llevará el Gerente General. Las actas deberán estar  
debidamente firmadas por el Presidente, el Secretario y  
un Director." Interviene nuevamente el señor Presidente

Hacé conocer a la Junta la propuesta del Directorio de

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

que se proceda al canje de los títulos de acciones que tienen los señores accionistas, por nuevos títulos que contengan las acciones que poseen actualmente y las que se emitan por el aumento de capital acordado en la presente reunión.- La Junta por unanimidad, acepta la recomendación del canje de acciones formulada por el Directorio, por ser conveniente para el mejor funcionamiento de la compañía. Asimismo, la Junta autoriza a los administradores de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, con sujeción estricta a lo acordado en la presente reunión; soliciten la aprobación, inscripción y publicación pertinentes; y, realicen los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del referido acto societario, disponiendo además, que una vez concluido el aumento de capital, los administradores procedan a la emisión y canje de títulos de acciones en la forma que queda planteada, sujetándose para ello a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- Los documentos que han sido conocidos por la Junta se manda agregar al expediente del Acta.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las once horas cincuenta minutos (11H50), Concediéndose una hora de receso para redactar



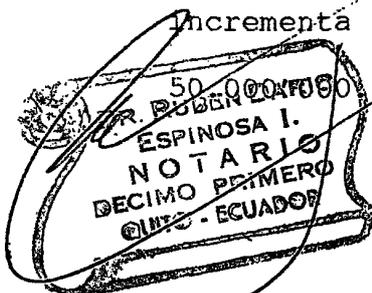
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

33

- 7 -

esta Acta.- Se reinstala la sesión a las doce horas cincuenta minutos (12H50), se dá lectura a esta Acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia el señor Presidente, el señor Vicepresidente y el señor Secretario de esta Junta.- f) Ingeniero Luis Villacrés Smith, Presidente.- f) Ingeniero Miguel Chiriboga Calisto, Vicepresidente.- f) Señor Edmund Negwer, Gerente General- Secretario." Es fiel copia del original de partes pertinentes del Acta, la misma que consta agregada al Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, y a la cual me remito en caso necesario.- Quito, septiembre veinte, mil novecientos noventa y nueve.- f) Señor Edmund Negwer Gerente General-

**T E R C E R A.- DECLARACIONES.-** Los otorgantes, Ingeniero Luis Villacrés Smith y Edmund T. Negwer, en las calidades en que comparecen, bajo juramento, declaran y reconocen: a) Que el capital social de la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. se eleva de CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 50.000'000.000) que tiene actualmente, a CIEN MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 100.000'000.000), o sea, se incrementa en CINCUENTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 50.000'000.000), íntegramente suscrito y pagado por los



señores accionistas con cargo a la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio; **b)** Que la lista de accionistas y la nueva conformación del capital de la compañía consta del cuadro de integración de capital anexo al Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Que se reforman los Artículos Sexto, Séptimo y Trigésimo Tercero de los estatutos codificados de H.O.V. Hotelera Quito S.A., en los términos acordados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión de cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve; y **d)** Que ninguno de los accionistas de la compañía se reserva ninguna ventaja o privilegio. La inversión que en el presente aumento de capital efectúan los accionistas extranjeros, Víctor Aulestia Triviño y David Waller, de nacionalidad estadounidense; Arhus Universal Corp., Empronorte Overseas Inc., Inversiones HKV S.A. e Inversiones Quito S.A., de Panamá, República de Panamá; Monte Cavallaró AG, de Vaduz, Principado de Liechtenstein; Sodereal Holding S.A., de Zurich, Suiza; y, Ecuador Investment Fund Ltd., de Islas Vírgenes Británicas, es extranjera directa en los términos del Régimen Común de Tratamiento



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

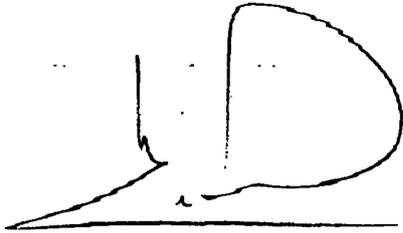
34

- 8 -

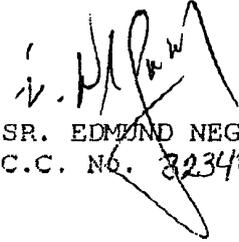
a los Capitales Extranjeros contenido en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comunidad Andina.- La inversión que efectúan los accionistas extranjeros, Mario Adler Espinel, Susana Vallejo de Barahona y Harold Welch, de nacionalidad estadounidense; José Miguel Coomiranda, Eunice Corriere Valdez Vda. de Saa, Arturo Santelices Cáceres, de nacionalidad Chilena; Ingrid Ruf de Freund, de nacionalidad alemana; Pedro Gómez Centurión, de nacionalidad argentina; Manuel Antonio Vásquez, de nacionalidad colombiana; Andreas Wespi, de nacionalidad suiza y Anthony Wilkinson, de nacionalidad canadiense, tiene el carácter de nacional en los términos del mencionado Régimen Común.- Los demás accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- La cuantía queda determinada.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado con matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura,



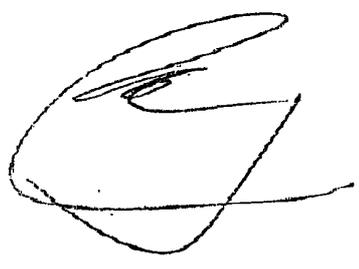
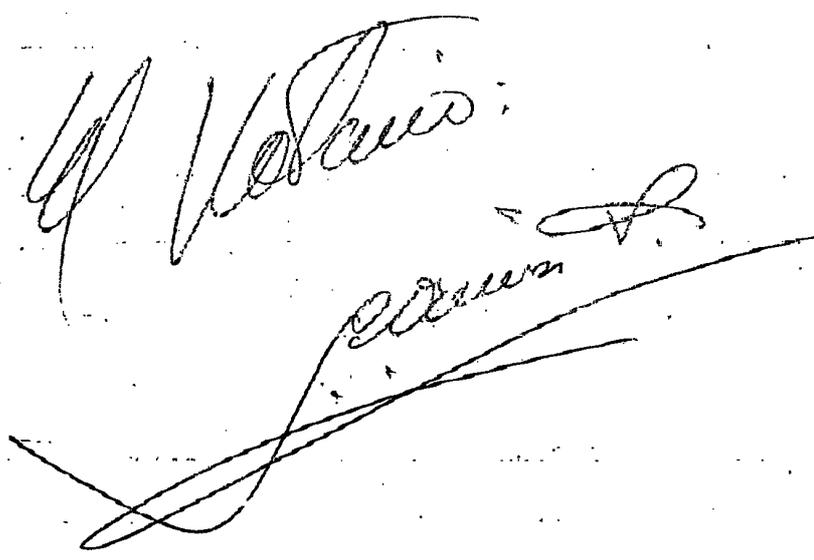
por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.-



ING. LUIS VILLACRES SMITH  
C.C. No: 0903824456



SR. EDMOND NEGWER  
C.C. No. 3234047104



# H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

- 9 -

Quito, 5 de Marzo de 1999

Señor Ingeniero  
Luis Arsenio Villacrés Smith  
Presente

ENE

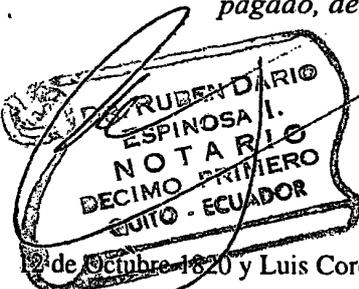
3<sup>ra</sup>

De mis consideraciones,

Comunico a usted que el Directorio de la Compañía Anónima H.O.V. Hotelera Quito S.A., en sesión celebrada el día de hoy, viernes 5 de marzo de 1999, resolvió reelegir a usted como Presidente de la compañía, por el periodo de dos años, con arreglo a lo que dispone el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos codificados de la Compañía, que se contienen en la Escritura Pública que los reformó, y que fue autorizada por el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 19 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 19 de septiembre de 1990.

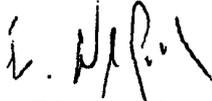
Con este motivo le manifiesto que, de acuerdo a los que dispone el Artículo Undécimo de lo Estatutos codificados antes citados, y en concordancia con lo resuelto por el Directorio de la Compañía, en sesión efectuada el 20 de mayo de 1997, esto último en ejercicio de la atribución constante en el literal j) del Artículo Trigésimo Segundo de los referidos Estatutos, corresponde ejercer a usted, entre otras atribuciones y facultades, la representación legal de la Compañía, del modo siguiente:

- a) directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada; y además, pudiendo comprometer con su soia intervención a la compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del equivalente al uno por ciento ( 1% ) del capital social, suscrito y pagado, de la compañía;
- b) en unión del Gerente General, si la cuantía de la obligación o del negocio, vale más del equivalente al uno por ciento ( 1% ) del capital social, suscrito y pagado de la compañía, pero sin embargo no exceda del equivalente al cinco por ciento ( 5% ) del mismo capital; y,
- c) en unión del Gerente General, y además, con la expresa autorización del Directorio de la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al equivalente del cinco por ciento ( 5% ) del capital social, suscrito y pagado, de la compañía.



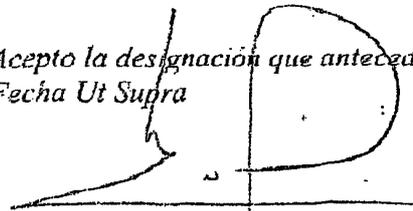
La compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. se constituyó por contrato que está contenido en la Escritura Pública que autorizó el Dr. Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 1 de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 22 de febrero de 1983.

Muy Atentamente,



Sr. Edmund Negwer  
Gerente General  
H.O.V. Hotelera Quito S.A.

Acepto la designación que antecede  
Fecha Ut Supra

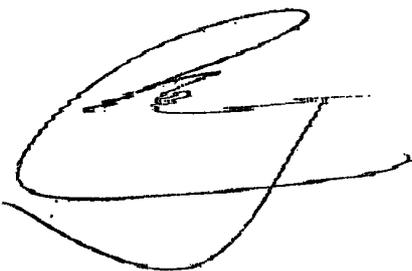
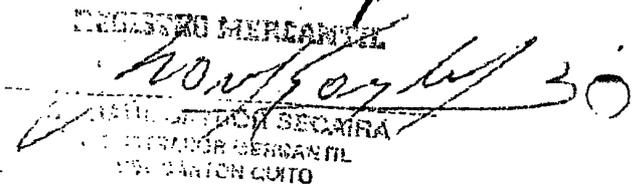


Ing. Luis Arsenio Villacrés Smith  
C.C. 0903824456

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3241 del Registro de Nombramientos Tomo 130  
Quito, a 10 JUN 1983



REGISTRO MERCANTIL  
MANUEL GARCÍA SECARRA  
SECRETARIO MERCANTIL  
CANTÓN QUITO



# H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

- 10 -

Quito, enero 14, 1999

36

Señor  
Edmund Negwer Wies  
Presente

ENE

Estimado Señor Negwer,

Comunico a usted que el Directorio de la Compañía Anónima H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, jueves 14 de enero de 1999, resolvió designar usted Gerente General de la compañía, por el periodo de dos años, con arreglo a lo que dispone el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos codificados de la Compañía y que se contienen en la Escritura Pública que los reformó, y que fue autorizada por el Doctor Efraim Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 19 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 19 de septiembre de 1990.

Con este motivo le manifiesto que, de acuerdo a lo que dispone el literal h) del indicado Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos codificados antes citados, y en concordancia con lo resuelto por el Directorio de la Compañía, en sesión efectuada el día 20 de mayo de 1997, esto último en ejercicio de la atribución constante en el literal j) del Artículo Trigésimo Segundo de los referidos Estatutos, corresponde ejercer a usted, entre otras atribuciones y facultades, la representación legal de la Compañía, del modo siguiente:

- a) directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada; y además, pudiendo comprometer con su sola intervención a la compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado, de la compañía;
- b) en unión del Presidente, o de quien subrogue a éste, si la cuantía de la obligación o del negocio, vale más del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado de la compañía, pero sin embargo no exceda del equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo capital; y,
- c) en unión del Presidente, o de quien subrogue a éste, y además, con la expresa autorización del Directorio de la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al equivalente del cinco por ciento (5%) del capital social, suscrito y pagado de la compañía.

NOTARIO  
I DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR

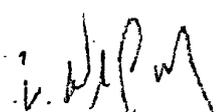
H.O.V. Hotelera Quito S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante en Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz, el 1 de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 22 de Febrero de 1983.

Reemplaza en el cargo al señor Emil Raschle, cuyo nombramiento de Gerente General se halla inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de diciembre de 1996.

Muy Atentamente

  
Ing. Luis Villacrés Smith  
Presidente

Acepto la designación que antecede  
Fecha Ut Supra.

  
EDMUND NEGWER WIES  
Pasaporte No. 3234047104, expedido  
por la Embajada de Alemania en  
Caracas, el 23 de septiembre 1997  
Residencia actual: Caracas, Venezuela

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo al N° 546 del Registro  
de Nombramientos Tomo 730  
Quito, a 8 de Feb de 1999

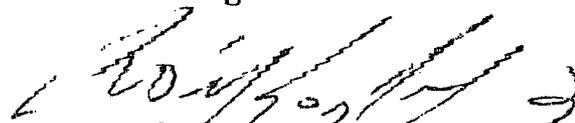


REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 8 de febrero de 1999 se halla  
INSCRITO el nombramiento de Gerente  
General otorgado por H.O.V. Hotelera Quito SA  
a favor de Edmund Negwer Wies  
Quito, a 12 de Julio de 1999



  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.  
 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR AUMENTO

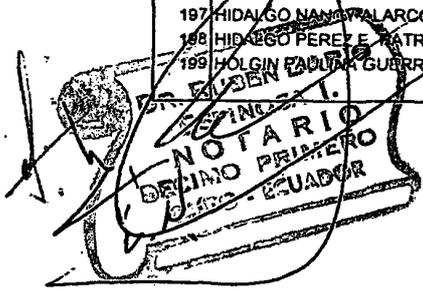
No.	Accionista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Reserva Revalorización Patrimonio	Capital EN Total
1	ABSAR CIA. LTDA.	0.0219900	10,995,000	10,995,000	10,995,000	21,990,000
2	ACARO MAZA JOSE CAMILO	0.0022600	1,130,000	1,130,000	1,130,000	2,260,000
3	ACOSTA ESPINOSA SIMON	0.0687940	34,397,000	34,397,000	34,397,000	68,794,000
4	ACOSTA MA. ELIZABETH COBO DE	0.2244240	112,212,000	112,212,000	112,212,000	224,424,000
5	ADLER ESPINEL MARIO	0.0086840	4,342,000	4,342,000	4,342,000	8,684,000
6	ADLER SALVADOR MARIO	0.0642280	32,114,000	32,114,000	32,114,000	64,228,000
7	AGENDINA S.A.	0.0991200	49,560,000	49,560,000	49,560,000	99,120,000
8	AGUIRRE GUERRERO EDMUNDO	0.0283040	14,152,000	14,152,000	14,152,000	28,304,000
9	AGUIRRE MA. AUGUSTA SAA DE-	0.1193040	59,652,000	59,652,000	59,652,000	119,304,000
10	ALBORNOZ BARRIGA CARLOS ENRIQUE	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
11	ALM. EDMUNDO JORDAN CIA. LTDA.	0.1086960	54,348,000	54,348,000	54,348,000	108,696,000
12	ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES	0.0739120	36,956,000	36,956,000	36,956,000	73,912,000
13	ALVARADO ROVIRA NELLIE	0.0061300	3,065,000	3,065,000	3,065,000	6,130,000
14	ALVAREZ BASTIDAS FANNY	0.0065220	3,261,000	3,261,000	3,261,000	6,522,000
15	ALVAREZ GLADYS ELJURI DE	0.0695860	34,783,000	34,783,000	34,783,000	69,566,000
16	ALVAREZ MORENO ANTONIO	0.0173600	8,690,000	8,690,000	8,690,000	17,380,000
17	ANDRADE LARA FEDERICO PATRICIO	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
18	ANDRADE MONICA BARAHONA DE	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
19	ANDRADE NIETO LUIS ARTURO	0.0003260	163,000	163,000	163,000	326,000
20	APOLO TINOCO LASTENIA	0.1142060	57,103,000	57,103,000	57,103,000	114,206,000
21	ARAGON ANDRADE AZUCENA	0.3558040	177,902,000	177,902,000	177,902,000	355,804,000
22	ARHUS UNIVERSAL CORP.	0.0869680	43,484,000	43,484,000	43,484,000	86,968,000
23	ARICHABALA A. FANNY GUADALUPE	0.0054340	2,717,000	2,717,000	2,717,000	5,434,000
24	ARICHABALA ARICHABALA WALTER R.	0.0054340	2,717,000	2,717,000	2,717,000	5,434,000
25	ARMAS VICENTE Y NANCY J. DE	0.0776420	38,821,000	38,821,000	38,821,000	77,642,000
26	AROSEMENA EDUARDO (SUCESSION)	0.0027180	1,359,000	1,359,000	1,359,000	2,718,000
27	AROSOMENA GOMEZ LINCE ANTONIO	0.0280000	14,000,000	14,000,000	14,000,000	28,000,000
28	ARTETA RIVERA LAURA GENOVEVA	0.0031520	1,576,000	1,576,000	1,576,000	3,152,000
29	AULESTIA TRIVIÑO IVAN-SUSANA	0.0398430	19,924,000	19,924,000	19,924,000	39,848,000
30	AULESTIA TRIVIÑO MANUEL A.	0.0756480	37,824,000	37,824,000	37,824,000	75,648,000
31	AULESTIA TRIVIÑO VICTOR HUGO	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
32	AULESTIA VILLACIS CESAR	0.0022180	1,109,000	1,109,000	1,109,000	2,218,000
33	AVILA QUIJANO GRACE EUGENIA	0.0014680	734,000	734,000	734,000	1,468,000
34	AYALA GOMEZ CESAR MEDARDO	0.0063700	3,185,000	3,185,000	3,185,000	6,370,000
35	BARAHONA AURELIA ESPINEL DE	0.0472940	23,647,000	23,647,000	23,647,000	47,294,000
36	BARAHONA ESPINEL JOSE	0.0196300	9,815,000	9,815,000	9,815,000	19,630,000
37	BARAHONA ESPINEL RODRIGO	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
38	BARAHONA ESPINEL XIMENA	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
39	BARAHONA SUSANA VALLEJO DE	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
40	BARRELLA M. SOLEDAD MERINO DE	0.0235540	11,777,000	11,777,000	11,777,000	23,554,000
41	BARRERA SWEENEY SUZANNE	0.0382060	19,103,000	19,103,000	19,103,000	38,206,000
42	BARRERA VALVERDE ALFONSO	0.1521620	76,081,000	76,081,000	76,081,000	152,162,000
43	BARRERA VALVERDE STELLA	0.0023700	1,185,000	1,185,000	1,185,000	2,370,000
44	BECDACH SANTOMARO FERNANDO	0.0069560	3,478,000	3,478,000	3,478,000	6,956,000
45	BERMEO CECILIA ANDRADE DE	0.0201420	10,071,000	10,071,000	10,071,000	20,142,000
46	BERMEO FABIOLA ROSALES DE	0.0604900	30,245,000	30,245,000	30,245,000	60,490,000
47	BERMEO LANAS VICENTE	0.0604900	30,245,000	30,245,000	30,245,000	60,490,000
48	BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJ.	0.0677840	48,892,000	48,892,000	48,892,000	97,784,000
49	BERMEO Y BERMEO CIA. LTDA.	0.1347500	67,375,000	67,375,000	67,375,000	134,750,000
50	BLAIN ARAGON GILLES	0.3558040	177,902,000	177,902,000	177,902,000	355,804,000
51	BORJA HOLGUIN ANDRES	0.0347820	17,391,000	17,391,000	17,391,000	34,782,000
52	BORJA IGNACIA PEÑA VDA. DE	0.0191080	9,554,000	9,554,000	9,554,000	19,108,000
53	BORJA M. TERESA SEMINARIO DE	0.0733260	36,863,000	36,863,000	36,863,000	73,726,000
54	BORJA PEÑA RODRIGO	0.0191080	9,554,000	9,554,000	9,554,000	19,108,000
55	BORJA TERAN GUILLERMO	0.0054340	2,717,000	2,717,000	2,717,000	5,434,000
56	BRACHO OÑA JORGE	0.1185980	59,299,000	59,299,000	59,299,000	118,598,000
57	BUCHELI TERAN EDUARDO	0.0735320	36,766,000	36,766,000	36,766,000	73,532,000
58	BUSTAMANTE ESPINOSA J. RAFAEL	0.0246300	12,315,000	12,315,000	12,315,000	24,630,000
59	CALISTO CABEZAS NICANOR	0.0015220	761,000	761,000	761,000	1,522,000
60	CALISTO MERINO AGUSTIN	0.0014680	734,000	734,000	734,000	1,468,000
61	CALISTO MERINO ISIDRO	0.0014680	734,000	734,000	734,000	1,468,000
62	CALISTO MERINO PAOLA	0.0014680	734,000	734,000	734,000	1,468,000
63	CALISTO ROCIO MERINO DE	0.0176300	8,815,000	8,815,000	8,815,000	17,630,000
64	CALVOPIÑA RIVAS BOLIVAR SAMUEL	0.0163040	8,152,000	8,152,000	8,152,000	16,304,000

NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

No.	Accionista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Reserva Revalorización Patrimonio	Capital Total
65	CARDENAS LEON PEDRO	0.0007720	388,000	388,000	388,000	772,000
66	CARRILLO SOTO FERNANDO R.	0.0032900	1,630,000	1,630,000	1,630,000	3,260,000
67	CASTRO GRIJALVA MA. BEATRIZ	0.0004620	201,000	201,000	201,000	402,000
68	CASTRO LLANEZ ANGEL	0.0002200	413,000	413,000	413,000	826,000
69	CHACON TORAL JOSE	0.1025480	51,473,000	51,473,000	51,473,000	102,946,000
70	CHICORSA S.A.	0.0021030	1,054,000	1,054,000	1,054,000	2,108,000
71	CHIRIBOGA CALISTO MIGUEL	1.2947280	647,364,000	647,364,000	647,364,000	1,294,728,000
72	CHIRIBOGA CORDOVEZ DANIELA	0.2728860	136,443,000	136,443,000	136,443,000	272,886,000
73	CHIRIBOGA CORDOVEZ M.PATRICIA	0.2834820	141,731,000	141,731,000	141,731,000	283,462,000
74	CHIRIBOGA CHIRIBOGA ESTEBAN	0.3642400	182,120,000	182,120,000	182,120,000	364,240,000
75	CHIRIBOGA CHIRIBOGA J. CARLOS	0.3980760	449,038,000	449,038,000	449,038,000	898,076,000
76	CHIRIBOGA CHIRIBOGA PAULINA	0.4262940	213,147,000	213,147,000	213,147,000	426,294,000
77	CHIRIBOGA CHIRIBOGA SUSANA	0.3642400	182,120,000	182,120,000	182,120,000	364,240,000
78	CHIRIBOGA LEON DIEGO IGNACIO	0.0332500	16,625,000	16,625,000	16,625,000	33,250,000
79	CHIRIBOGA LEON JUAN E. MARTIN	0.0332500	16,625,000	16,625,000	16,625,000	33,250,000
80	CHIRIBOGA MERINO ERNESTO	0.3535100	176,755,000	176,755,000	176,755,000	353,510,000
81	CHIRIBOGA PATRICIA CORDOVEZ DE	0.0900480	45,024,000	45,024,000	45,024,000	90,048,000
82	CHIRIBOGA SILVIA COBO DE	0.1901420	95,071,000	95,071,000	95,071,000	190,142,000
83	COBO PIEDAD TOUMA DE	0.4565220	228,261,000	228,261,000	228,261,000	456,522,000
84	COMERCIAL INTAQQ S.A.	0.1125000	56,250,000	56,250,000	56,250,000	112,500,000
85	CONAUTO C.A.	0.4744020	237,201,000	237,201,000	237,201,000	474,402,000
86	CONCRETE S.A.	0.0546340	27,342,000	27,342,000	27,342,000	54,684,000
87	COO MIRANDA JOSE MIGUEL	0.1482180	73,109,000	73,109,000	73,109,000	146,218,000
88	COO XIMENA ALVAREZ DE	0.0694260	34,712,000	34,712,000	34,712,000	69,424,000
89	COOP. CAMARA DE COMERCIO LTDA.	0.0271600	11,580,000	11,580,000	11,580,000	23,160,000
90	CORDERO BORRERO FELIPE	0.1238740	61,937,000	61,937,000	61,937,000	123,874,000
91	CORDERO BORRERO GUSTAVO	0.0782220	39,111,000	39,111,000	39,111,000	78,222,000
92	CORDERO BORRERO MANUEL	0.0782220	39,111,000	39,111,000	39,111,000	78,222,000
93	CORDERO BORRERO MARIA	0.0782220	39,111,000	39,111,000	39,111,000	78,222,000
94	CORDERO BORRERO SANTIAGO	0.1742880	137,133,000	137,133,000	137,133,000	274,266,000
95	CORDERO CRESPO GONZALO (SUCE)	0.0010000	500,000	500,000	500,000	1,000,000
96	CORDERO ESPINOSA JUAN SEBASTIAN	0.0260740	13,037,000	13,037,000	13,037,000	26,074,000
97	CORDERO ESPINOSA MARIA LORENA	0.0260720	13,036,000	13,036,000	13,036,000	26,072,000
98	CORDERO ESPINOSA VIVIANA P.	0.0260760	13,038,000	13,038,000	13,038,000	26,076,000
99	CORDERO FILCAMEA BORRERO V. DE	0.4301960	215,098,000	215,098,000	215,098,000	430,196,000
100	CORDERO LOLA DONOSO DE	0.0030540	1,527,000	1,527,000	1,527,000	3,054,000
101	CORDOVA FANNY SAMANIEGO DE	0.0011960	598,000	598,000	598,000	1,196,000
102	CORNEL FEJOO PABLO EDGAR	0.0506740	337,000	337,000	337,000	674,000
103	CORREA CRESPO LUCIA	0.0007280	364,000	364,000	364,000	728,000
104	CORREA ESCOBAR ALFREDO (SUCE)	0.4184780	209,239,000	209,239,000	209,239,000	418,478,000
105	CORREA GABRIELA CHIRIBOGA DE	0.3034140	151,707,000	151,707,000	151,707,000	303,414,000
106	CORTEZ UQUILLAS JIMONY	0.2545540	127,277,000	127,277,000	127,277,000	254,554,000
107	CORTEZ UQUILLAS VICTOR HERNAN	0.2630760	131,538,000	131,538,000	131,538,000	263,076,000
108	CRESPO PAULINA BARAHONA DE	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
109	CRESPO PAZ FERNANDO	0.0001200	60,000	60,000	60,000	120,000
110	CRESPO TORAL EDUARDO	0.0890760	34,538,000	34,538,000	34,538,000	69,076,000
111	CUEVA VELASQUEZ JOSE	0.0971460	48,573,000	48,573,000	48,573,000	97,146,000
112	CYMCA S.A.	1.3883480	694,674,000	694,674,000	694,674,000	1,388,348,000
113	DAVALOS CECILIA OVIEDO DE	1.3642180	682,109,000	682,109,000	682,109,000	1,364,218,000
114	DAVALOS OVIEDO FEDERICO	0.0687820	29,891,000	29,891,000	29,891,000	59,782,000
115	DAVALOS OVIEDO JOHNNY EDWIN	0.1125660	56,484,000	56,484,000	56,484,000	112,968,000
116	DAVALOS RODAS CARLOS ALBERTO	0.2490100	124,505,000	124,505,000	124,505,000	249,010,000
117	DAVALOS TAMAYO FEDERICO	1.0485000	524,250,000	524,250,000	524,250,000	1,048,500,000
118	DEFAZ ESTRELLA ENMMA	0.0004020	201,000	201,000	201,000	402,000
119	DEL HIERRO PAREDES ALVARO E.	0.0029400	1,470,000	1,470,000	1,470,000	2,940,000
120	DEL HIERRO PAREDES ISABEL C.	0.0029400	1,470,000	1,470,000	1,470,000	2,940,000
121	DEL HIERRO PAREDES MA. ELENA	0.0029400	1,470,000	1,470,000	1,470,000	2,940,000
122	DEL HIERRO PAREDES MIGUEL F.	0.0029400	1,470,000	1,470,000	1,470,000	2,940,000
123	DEL HIERRO PAREDES PABLO I.	0.0029400	1,470,000	1,470,000	1,470,000	2,940,000
124	DEL POZO LARREA JOSE	0.0016740	837,000	837,000	837,000	1,674,000
125	QUIZ RIVADENEIRA MAURO	0.0006320	326,000	326,000	326,000	652,000
126	DONOSO CRESPO CAROLINA	0.0008180	409,000	409,000	409,000	818,000
127	DONOSO CRESPO ESTEBAN	0.0008180	409,000	409,000	409,000	818,000
128	DONOSO CRESPO SANTIAGO	0.0008180	409,000	409,000	409,000	818,000
129	DONOSO CHIRIBOGA PATRICIA	0.0101280	5,064,000	5,064,000	5,064,000	10,128,000
130	DONOSO CHIRIBOGA RAMIRO	0.0056740	2,837,000	2,837,000	2,837,000	5,674,000
131	DONOSO CHIRIBOGA SANTIAGO	0.0397980	19,899,000	19,899,000	19,899,000	39,798,000
132	DONOSO LOLA CHIRIBOGA DE	0.0373920	48,898,000	48,898,000	48,898,000	97,796,000
133	DONOSO VELASCO MARIA LUISA	0.0104020	5,201,000	5,201,000	5,201,000	10,402,000

No.	Acclonista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Reserva Revalorización Patrimonio	Capital Total
						ENE
134	DONOSO VELASCO SANTIAGO	0.0259120	12,956,000	12,956,000	12,956,000	25,912,000
135	DORFZAUN HAHN KURT	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
136	DOUMET ANTON JUAN	0.0417500	20,875,000	20,875,000	20,875,000	41,750,000
137	DOURMET OLGA ELJURI DE	0.0452060	22,603,000	22,603,000	22,603,000	45,206,000
138	DUARTE MARIA Y GUERRERO MARIA	0.0869560	43,478,000	43,478,000	43,478,000	86,956,000
139	DUARTE SOLANO DORA	0.0869560	43,478,000	43,478,000	43,478,000	86,956,000
140	DURAN BALLEEN JOSEFINA	0.0039120	1,956,000	1,956,000	1,956,000	3,912,000
141	DURAN BALLEEN VILLALOBOS SIXTO	0.0075980	3,799,000	3,799,000	3,799,000	7,598,000
142	DURINI YOLANDA TERAN DE	0.1086960	54,348,000	54,348,000	54,348,000	108,696,000
143	ECUADOR INVESTMENT FUND LTD.	0.0003320	166,000	166,000	166,000	332,000
144	EDINCO CIA. LTDA.	0.0335980	16,799,000	16,799,000	16,799,000	33,598,000
145	EGAS ACOSTA MIRIAN JANNETH	0.0009040	452,000	452,000	452,000	904,000
146	EGAS EGUEZ IGNACIO	0.0009460	473,000	473,000	473,000	946,000
147	EGRED MA. DOLORES SAA DE	0.1318260	65,913,000	65,913,000	65,913,000	131,826,000
148	EGUIGUREN CHIRIBOGA MERCEDES D.	0.0893780	44,689,000	44,689,000	44,689,000	89,378,000
149	EGUIGUREN LEON JOSE MARIA	0.0459040	22,952,000	22,952,000	22,952,000	45,904,000
150	EGUIGUREN LEON LUIS ALFONSO	0.0459040	22,952,000	22,952,000	22,952,000	45,904,000
151	EGUIGUREN LEON MARIA CLARA	0.0459040	22,952,000	22,952,000	22,952,000	45,904,000
152	EL COMERCIO CIA. ANONIMA	0.9329560	466,478,000	466,478,000	466,478,000	932,956,000
153	ELECTRO ECATORIANA S.A.C.I	0.0661740	33,087,000	33,087,000	33,087,000	66,174,000
154	ELJURI ANTON HENRY	0.0869680	43,484,000	43,484,000	43,484,000	86,968,000
155	ELJURI ANTON JUAN	0.0869680	43,484,000	43,484,000	43,484,000	86,968,000
156	ELJURI OLGA ANTON DE	0.0452060	22,603,000	22,603,000	22,603,000	45,206,000
157	EMPRONORTE OVERSEAS INC	1.2941740	647,087,000	647,087,000	647,087,000	1,294,174,000
158	ERAZO ALMEIDA CESAR AUGUSTO	0.0027180	1,359,000	1,359,000	1,359,000	2,718,000
159	ERAZO ALVAREZ LEONARDO	0.0163040	8,152,000	8,152,000	8,152,000	16,304,000
160	ESCOBAR MENA HUGO MARCELO	0.0018360	918,000	918,000	918,000	1,836,000
161	ESPINEL BORJA CARLOS	0.0041360	2,068,000	2,068,000	2,068,000	4,136,000
162	ESPINEL MARTHA MONCAYO DE	0.0073480	3,674,000	3,674,000	3,674,000	7,348,000
163	ESPINOSA CORREA NOEMI	0.0096620	4,831,000	4,831,000	4,831,000	9,662,000
164	ESPINOSA MARIN JOSE ANTONIO	0.1267600	63,380,000	63,380,000	63,380,000	126,760,000
165	ESPINOSA MARIN MARCIA	0.0362500	18,125,000	18,125,000	18,125,000	36,250,000
166	ESPINOZA AGUIRRE DAVID	0.0002600	130,000	130,000	130,000	260,000
167	FERNANDEZ DE CORDOVA M. BRIZ DE	0.0163700	8,185,000	8,185,000	8,185,000	16,370,000
168	FERNANDEZ DE CORDOVA MARCELO	0.0171960	8,598,000	8,598,000	8,598,000	17,196,000
169	FERNANDEZ PATRICIA COBO DE	0.2557500	127,875,000	127,875,000	127,875,000	255,750,000
170	FERRO TORRE S.A.	0.1423260	71,163,000	71,163,000	71,163,000	142,326,000
171	FLORES PAREDES FABIAN ERNESTO	0.0002180	109,000	109,000	109,000	218,000
172	FLORES PAREDES LUIS MARCELO	0.0063040	152,000	152,000	152,000	304,000
173	FLORES PAREDES MARIA TERESA	0.0032140	107,000	107,000	107,000	214,000
174	FREUND INGRID RUF DE	0.1524900	76,245,000	76,245,000	76,245,000	152,490,000
175	FREUND RUF KURT	0.0135860	6,793,000	6,793,000	6,793,000	13,586,000
176	FREUND RUF MARIO	0.1524900	76,245,000	76,245,000	76,245,000	152,490,000
177	GARCIA MYRIAM SANCHEZ DE	0.0022180	1,109,000	1,109,000	1,109,000	2,218,000
178	GOMEZ CENTURION PEDRO	0.0652180	32,609,000	32,609,000	32,609,000	65,218,000
179	GOMEZ ORELLANA VINICIO VICENTE	0.0011620	581,000	581,000	581,000	1,162,000
180	GONZALEZ ALEXANDRA KAROLYS DE	0.0010860	543,000	543,000	543,000	1,086,000
181	GONZALEZ GALARZA GONZALO	0.0021740	1,087,000	1,087,000	1,087,000	2,174,000
182	GONZALEZ GRIJALVA JORGE A.	0.0006800	340,000	340,000	340,000	680,000
183	GORTAIRE PAULINA COBO DE	0.2611840	130,592,000	130,592,000	130,592,000	261,184,000
184	GUALOTO QUISILEME JAIME	0.0007280	364,000	364,000	364,000	728,000
185	GUARDERAS CHIRIBOGA MARTHA I.	0.0800000	40,000,000	40,000,000	40,000,000	80,000,000
186	GUARDERAS MARGARITA CH. DE	0.0154700	7,735,000	7,735,000	7,735,000	15,470,000
187	GUERRERA LENTHALL SUSANA	0.0096280	4,814,000	4,814,000	4,814,000	9,628,000
188	GUERRERO GUTIERREZ PAULINA	0.0035760	1,788,000	1,788,000	1,788,000	3,576,000
189	GUERRERO LENTHALL CARLOS	0.0096140	4,807,000	4,807,000	4,807,000	9,614,000
190	GUERRERO LENTHALL ESTEBAN	0.0096280	4,814,000	4,814,000	4,814,000	9,628,000
191	GUERRERO LENTHALL JAVIER	0.0096240	4,812,000	4,812,000	4,812,000	9,624,000
192	GUERRERO MORA JORGE	0.0271740	13,587,000	13,587,000	13,587,000	27,174,000
193	GUERRERO PONCE JOSE	1.1839460	591,973,000	591,973,000	591,973,000	1,183,946,000
194	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR	0.0347940	17,397,000	17,397,000	17,397,000	34,794,000
195	GUILLEN PALLARES MIGUEL F.	0.0147020	7,351,000	7,351,000	7,351,000	14,702,000
196	GUZMAN MARTHA ESPINOSA DE	0.0259720	12,986,000	12,986,000	12,986,000	25,972,000
197	HIDALGO NANCY MARCON DE	0.0163040	8,152,000	8,152,000	8,152,000	16,304,000
198	HIDALGO PEREZ PATRICIO	0.0186080	9,304,000	9,304,000	9,304,000	18,608,000
199	HOLGIN PAULINA GUERRERO DE	0.0096280	4,814,000	4,814,000	4,814,000	9,628,000

38

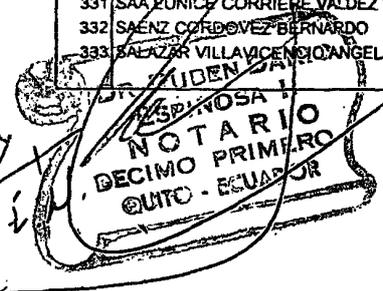


No.	Accionista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Reserva Revalorización Patrimonio	Capital Total
200	ICTA S.A.	0.0507180	25,359,000	25,359,000	25,359,000	50,718,000
201	INV. COMBAR S.A.	0.6521740	326,087,000	326,087,000	326,087,000	652,174,000
202	INVEGRAN S.A.	0.1377500	68,875,000	68,875,000	68,875,000	137,750,000
203	INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA)	0.0003300	18,000	18,000	18,000	36,000
204	INVERSIONES FEMAJO S.A.	0.0018300	815,000	815,000	815,000	1,630,000
205	INVERSIONES HKV S.A.	12.7764220	6,388,211,000	6,388,211,000	6,388,211,000	12,776,422,000
206	INVERSIONES QUITO S.A.	28.0762700	14,038,135,000	14,038,135,000	14,038,135,000	28,076,270,000
207	INVESTBAN C.A. CASA DE VALORES	0.0056740	2,837,000	2,837,000	2,837,000	5,674,000
208	ISLA SOL S.A.	0.0436740	21,837,000	21,837,000	21,837,000	43,674,000
209	ITURRALDE MONCAYO RAUL	0.0028700	1,435,000	1,435,000	1,435,000	2,870,000
210	ITURRALDE SERRANO ERNESTO	0.0081520	4,076,000	4,076,000	4,076,000	8,152,000
211	IZURIETA CARDOZO MARIA CRISTINA	0.0078800	3,940,000	3,940,000	3,940,000	7,880,000
212	IZURIETA SANCHEZ MIRIAM	0.0009900	495,000	495,000	495,000	990,000
213	IZURIETA STELLA CARDOZO DE	0.0580980	29,049,000	29,049,000	29,049,000	58,098,000
214	JACOME M. DEL CARMEN MOREANO DE	0.0343040	17,152,000	17,152,000	17,152,000	34,304,000
215	JARAMILLO B. WILSON PATRICIO	0.0043480	2,174,000	2,174,000	2,174,000	4,348,000
216	JIJON ELENA CHIRIBOGA DE	0.3642300	182,115,000	182,115,000	182,115,000	364,230,000
217	JUCA HEREDIA ALEJANDRO ROMAN	0.0012050	603,000	603,000	603,000	1,206,000
218	KOROLEVICH TATIANA	0.0799780	39,989,000	39,989,000	39,989,000	79,978,000
219	KUBES WEINGART MARIA LUISA	0.0044600	2,230,000	2,230,000	2,230,000	4,460,000
220	LA CHOZA CIA. LTDA.	0.0495860	24,793,000	24,793,000	24,793,000	49,586,000
221	LARA ZUMARRAGA MARCELA	0.0018200	913,000	913,000	913,000	1,826,000
222	LASSO PAREDES FRANCISCO	0.0652180	32,609,000	32,609,000	32,609,000	65,218,000
223	LASSO IZA RAFAEL	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
224	LASSO MARTHA EGUIGUREN DE	0.0459040	22,952,000	22,952,000	22,952,000	45,904,000
225	LOPEZ CHIRIBOGA RAMIRO	0.1086960	54,348,000	54,348,000	54,348,000	108,696,000
226	LUPERA ALMEIDA OLMEDO	0.0111840	5,592,000	5,592,000	5,592,000	11,184,000
227	MAJGUA YANCHALUISA MANUEL	0.0010000	500,000	500,000	500,000	1,000,000
228	MALDONADO LAURA I. CALISTO	0.0031520	1,576,000	1,576,000	1,576,000	3,152,000
229	MALO GLORIA CORDERO BORRERO DE	0.0782220	39,111,000	39,111,000	39,111,000	78,222,000
230	MANTILLA ANDERSON CAIME	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
231	MARTINEZ COBO JOSE	0.0321240	16,071,000	16,071,000	16,071,000	32,142,000
232	MARTINEZ HERVAS ANDRES	0.0022500	1,125,000	1,125,000	1,125,000	2,250,000
233	MEDIAVILLA BUCHELI SOLEDAD DE	0.0064340	2,717,000	2,717,000	2,717,000	5,434,000
234	MENA ANDRADE ALEJANDRO	0.0078200	3,810,000	3,810,000	3,810,000	7,620,000
235	MENA ANDRADE LUIS FERNANDO	0.0078200	3,810,000	3,810,000	3,810,000	7,620,000
236	MENA ANDRADE M. GABRIELA	0.0078200	3,810,000	3,810,000	3,810,000	7,620,000
237	MENA ANDRADE MARIA SOLEDAD	0.0069560	3,478,000	3,478,000	3,478,000	6,956,000
238	MENA PACHECO LIGIA MARGARITA	0.0005980	299,000	299,000	299,000	598,000
239	MENESES ESPINOSA FEDERICO	0.1671620	83,581,000	83,581,000	83,581,000	167,162,000
240	MENESES JATIVA CATALINA	0.0012940	647,000	647,000	647,000	1,294,000
241	MERINO DAVALOS ANDRES E.	0.0235540	11,777,000	11,777,000	11,777,000	23,554,000
242	MIRANDA MARIA C. GUERRERO DE	0.0095280	4,814,000	4,814,000	4,814,000	9,628,000
243	MISLE RHPANI GUILLERMO	0.0381200	19,060,000	19,060,000	19,060,000	38,120,000
244	MOJINO EL CONDOR S.A.	0.5145100	257,255,000	257,255,000	257,255,000	514,510,000
245	MONTE CAVALLARO A.G.	0.3974600	198,730,000	198,730,000	198,730,000	397,460,000
246	MORAN BARRALES HUGO ALBERTO	0.0010980	549,000	549,000	549,000	1,098,000
247	MOREANO BARRAGAN CARLOS MARCEL	0.0343040	17,152,000	17,152,000	17,152,000	34,304,000
248	MOREANO BARRAGAN ELSIE PAULINA	0.0343040	17,152,000	17,152,000	17,152,000	34,304,000
249	MOREANO DAVILA ADRIAN	0.2914240	145,712,000	145,712,000	145,712,000	291,424,000
250	MOREANO DAVILA MARCELO	0.1715540	85,777,000	85,777,000	85,777,000	171,554,000
251	MORENO ESPINOSA DIANA	0.0107280	405,364,000	405,364,000	405,364,000	810,728,000
252	MORGAN ELENA DONOSO DE	0.0125120	6,456,000	6,456,000	6,456,000	12,912,000
253	MOSQUERA PALACIO JUAN DIEGO	0.0157180	7,859,000	7,859,000	7,859,000	15,718,000
254	MOSQUERA PALACIO M. DEL ROSARIO	0.0123360	6,168,000	6,168,000	6,168,000	12,336,000
255	MOSQUERA PESANTES CARLOS	0.0675220	33,761,000	33,761,000	33,761,000	67,522,000
256	MOSQUERA PESANTES DIEGO	0.0480320	24,016,000	24,016,000	24,016,000	48,032,000
257	MOYA LUIS ALBERTO	0.0012050	603,000	603,000	603,000	1,206,000
258	MUÑOZ KOROLEVICH IRENE	0.0060740	3,037,000	3,037,000	3,037,000	6,074,000
259	NARVAEZ PEREZ MANUEL	0.0011420	571,000	571,000	571,000	1,142,000
260	NEGRETE ANA SALAS CARRION DE	0.0051480	2,574,000	2,574,000	2,574,000	5,148,000
261	NIETO CAMPUZANO SILVANA ALICIA	0.0622400	31,120,000	31,120,000	31,120,000	62,240,000
262	NOBOA ESTUPIÑAN CESAR HUMBERTO	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
263	NOBOA ESTUPIÑAN FLAVIO/ OLGA	0.0711740	35,587,000	35,587,000	35,587,000	71,174,000
264	OCAÑA ESCOBAR CARMEN SAYONARA	0.0066640	3,332,000	3,332,000	3,332,000	6,664,000
265	OVIEDO CARRILLO GONZALO	0.0069980	3,049,000	3,049,000	3,049,000	6,098,000
266	OVIEDO CASTELNUOVO SANTIAGO	0.0014460	723,000	723,000	723,000	1,446,000
267	OVIEDO CASTELNUOVO SEBASTIAN	0.0015980	799,000	799,000	799,000	1,598,000

No.	Accionista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Reserva Revalorización Patrimonio	Capital Total
268	OVIEDO COSTALES JORGE ESTEBAN	0.0002680	134,000	134,000	134,000	268,000
269	OVIEDO COSTALES MARIA SOLEDAD	0.0036200	1,810,000	1,810,000	1,810,000	3,620,000
270	OVIEDO PAOLA SYLVA DE	0.0053260	2,663,000	2,663,000	2,663,000	5,326,000
271	OVIEDO SYLVA ANA MARIA	0.0043580	2,179,000	2,179,000	2,179,000	4,358,000
272	OVIEDO SYLVA GONZALO	0.0052720	2,636,000	2,636,000	2,636,000	5,272,000
273	OVIEDO TAMAYO JORGE (SUCESSION)	0.0015220	761,000	761,000	761,000	1,522,000
274	PAEZ PAREDES MARGARITA	0.0478260	23,913,000	23,913,000	23,913,000	47,826,000
275	PALLARES TROYA JOSE RAFAEL	0.0944530	47,228,000	47,228,000	47,228,000	94,456,000
276	PANIFICADORA MODERNA S.A.	0.5227280	261,364,000	261,364,000	261,364,000	522,728,000
277	PAREDES PEÑA ANA LUISA	0.0147060	7,353,000	7,353,000	7,353,000	14,706,000
278	PAREDES PEÑA MA. CRISTINA	0.0434800	21,740,000	21,740,000	21,740,000	43,480,000
279	PAREDES PEÑA MARTHA	0.0050660	2,533,000	2,533,000	2,533,000	5,066,000
280	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	0.0060760	3,038,000	3,038,000	3,038,000	6,076,000
281	PEÑAHERRERA JIMENA PAREDES DE	0.0081520	4,076,000	4,076,000	4,076,000	8,152,000
282	PEÑAHERRERA PAREDES ANDRES S.	0.0081520	4,076,000	4,076,000	4,076,000	8,152,000
283	PEÑAHERRERA PAREDES CARLOS S.	0.0081520	4,076,000	4,076,000	4,076,000	8,152,000
284	PEÑAHERRERA PAREDES JUAN G.	0.0081520	4,076,000	4,076,000	4,076,000	8,152,000
285	PEREZ TERAN GIOVANNY	0.0054340	2,717,000	2,717,000	2,717,000	5,434,000
286	PETER JAIME WALTER	0.0500000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	50,000,000
287	PINTO AULESTIA NELSON BOLIVAR	0.0020440	1,022,000	1,022,000	1,022,000	2,044,000
288	POLIT MOLESTINA EDUARDO	0.0077060	3,853,000	3,853,000	3,853,000	7,706,000
289	PONCE ALVARADO ROBERTO	0.0841080	42,054,000	42,054,000	42,054,000	84,108,000
290	PONCE GLADYS VAN DENZEN DE	0.1956520	97,826,000	97,826,000	97,826,000	195,652,000
291	PONCE LEON DOLORES TERESA	0.0003920	196,000	196,000	196,000	392,000
292	PONCE LOLA ALVARADO DE	0.0182500	9,125,000	9,125,000	9,125,000	18,250,000
293	PONCE LOURDES CHIRIBOGA DE	0.4462080	223,104,000	223,104,000	223,104,000	446,208,000
294	PONCE MERCEDES MARTINEZ DE	0.0172820	8,641,000	8,641,000	8,641,000	17,282,000
295	PONCE PALACIOS IGNACIO	0.0014020	701,000	701,000	701,000	1,402,000
296	PONCE PALACIOS MIGUEL	0.0169020	8,451,000	8,451,000	8,451,000	16,902,000
297	PONCE ROSA MARIA SAA DE	0.1372940	68,647,000	68,647,000	68,647,000	137,294,000
298	PONCE SAA MARIA EMILIA	0.0002180	109,000	109,000	109,000	218,000
299	PONCE SAA VICTORIA EUNICE	0.0002180	109,000	109,000	109,000	218,000
300	PONCE SERRANO JORGE F.	0.0215440	10,772,000	10,772,000	10,772,000	21,544,000
301	PONCE TOBAR ANA MARIA	0.0049560	2,478,000	2,478,000	2,478,000	4,956,000
302	PONCE VAN DENZEN XAVIER	0.0012660	633,000	633,000	633,000	1,266,000
303	PROAÑO ORTEGA GONZALO PATRICIO	0.0173920	8,696,000	8,696,000	8,696,000	17,392,000
304	PROAÑO TERAN LUIS MILTON	0.0004260	213,000	213,000	213,000	426,000
305	PROINCO (FIDUCIA INTERNACIONAL)	0.1240850	62,043,000	62,043,000	62,043,000	124,086,000
306	PROQUIM S.A.	0.1030540	51,527,000	51,527,000	51,527,000	103,054,000
307	PUENTE GARCIA CHRISTIAN	0.0006440	322,000	322,000	322,000	644,000
308	QUIÑONES SARA ESPINOSA DE	0.0147060	7,353,000	7,353,000	7,353,000	14,706,000
309	QUIÑONEZ CHIRIBOGA RAUL	0.0536260	26,913,000	26,913,000	26,913,000	53,826,000
310	QUIROZ MARTIN ARTURO	0.1036800	51,940,000	51,940,000	51,940,000	103,880,000
311	REDIN BENITEZ LUIS FERNANDO	0.0007180	359,000	359,000	359,000	718,000
312	REINOSO RON MERCEDES ELIZABETH	0.0004260	213,000	213,000	213,000	426,000
313	RIBADENEIRA FER. SALVADOR JOSE	0.0169020	8,451,000	8,451,000	8,451,000	16,902,000
314	RICAU RTE VACA JORGE AUGUSTO	0.0753060	37,653,000	37,653,000	37,653,000	75,306,000
315	RIOFRIO VILLAVICENCIO VICENTE	0.0652180	32,609,000	32,609,000	32,609,000	65,218,000
316	RIPALDA ENRIQUE O. J. CORDOVEZ	0.0474460	23,723,000	23,723,000	23,723,000	47,446,000
317	ROBAYO LEMARIE MONICA	0.0070960	3,549,000	3,549,000	3,549,000	7,098,000
318	RODRIGUEZ GUARDERAS JOAQUIN	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
319	ROMAN VERONICA BARAHONA DE	0.0152500	7,625,000	7,625,000	7,625,000	15,250,000
320	ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS	0.0315760	15,788,000	15,788,000	15,788,000	31,576,000
321	ROMERO KRAMERENGO HEREDEROS	0.1304340	65,217,000	65,217,000	65,217,000	130,434,000
322	ROMERO PATRICIA BUENO DE	0.0014120	706,000	706,000	706,000	1,412,000
323	ROMERO PONCE ESTEBAN	0.0007180	359,000	359,000	359,000	718,000
324	ROSE RO DUQUE PATRICIO	0.0014120	706,000	706,000	706,000	1,412,000
325	RUALES VIEL GUSTAVO	0.0269340	13,467,000	13,467,000	13,467,000	26,934,000
326	RUASA RUALES SAMANIEGO S.A.	0.0822720	41,136,000	41,136,000	41,136,000	82,272,000
327	RUEDA AGUILAR PATRICIA	0.0010000	500,000	500,000	500,000	1,000,000
328	RUIZ FLORES OLGA	0.0001740	87,000	87,000	87,000	174,000
329	SAA CORRIERE AUGUSTO ALEJANDRO	0.1347820	67,391,000	67,391,000	67,391,000	134,782,000
330	SAA CORRIERE MA. PAULINA	0.1325540	66,277,000	66,277,000	66,277,000	132,554,000
331	SAA EUNICE CORRIERE VALDEZ VDA.	0.8156080	407,804,000	407,804,000	407,804,000	815,608,000
332	SAENZ CORDOVEZ BERNARDO	0.0161500	8,075,000	8,075,000	8,075,000	16,150,000
333	SALAZAR VILLAVICENCIO ANGELA V.	0.1103520	55,176,000	55,176,000	55,176,000	110,352,000

ENC

30


 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

No.	Accionista	Porcentaje	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado Reserva Revalorización Patrimonio	Capital Total
334	SALCEDO TERESA PROAÑO DE	0.0139340	6,957,000	6,957,000	6,957,000	13,934,000
335	SAMANIEGO LAURA ROBAYO DE	0.0020000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	2,000,000
336	SAMANIEGO ROBAYO LAURA	0.0017500	875,000	875,000	875,000	1,750,000
337	SANTELICES CACERES F. ARTURO	0.4032600	201,630,000	201,630,000	201,630,000	403,260,000
338	SBANDRA CIA. LTDA.	0.0153260	7,663,000	7,663,000	7,663,000	15,326,000
339	SERRANO PAZMIÑO MA. ESMERALDA	0.0013040	652,000	652,000	652,000	1,304,000
340	SIMBAÑA BUSTAMANTE JULIO CESAR	0.0010440	522,000	522,000	522,000	1,044,000
341	SINCLAIR ALEXANDRA PONCE DE	0.0003660	183,000	183,000	183,000	366,000
342	SODERÉAL HOLDING S.A.	20.0000000	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000	20,000,000,000
343	SOLIS CHAMORRO SEGUNDO	0.1302820	65,141,000	65,141,000	65,141,000	130,282,000
344	STACEY M. CRISTINA CHIRIBOGA DE	0.3586100	179,305,000	179,305,000	179,305,000	358,610,000
345	STACEY M. DOLORES CHIRIBOGA DE	0.3642420	182,121,000	182,121,000	182,121,000	364,242,000
346	STACEY MONCAYO PABLO	0.0062060	3,103,000	3,103,000	3,103,000	6,206,000
347	STACEY MORENO DIEGO	0.4983160	249,158,000	249,158,000	249,158,000	498,316,000
348	SUAREZ MARIA M. MARTINEZ DE	0.0114460	5,723,000	5,723,000	5,723,000	11,446,000
349	TAMAYO MOSCOSO GALO	0.0392600	19,630,000	19,630,000	19,630,000	39,260,000
350	TECNIMUQUICA CIA. LTDA.	0.2267400	114,370,000	114,370,000	114,370,000	228,740,000
351	TERAN AGUIRRE ANA CRISTINA	0.0002960	148,000	148,000	148,000	296,000
352	THUR DE KOSS RAQUEZ VELEZ DE	0.1181740	59,087,000	59,087,000	59,087,000	118,174,000
353	TOAPANTA PACHACAMA MA. GLORIA	0.0161500	8,075,000	8,075,000	8,075,000	16,150,000
354	TOBAR RIBADENEIRA ANA M.	0.0086960	4,348,000	4,348,000	4,348,000	8,696,000
355	TOBAR RIBADENEIRA LUIS	0.0436420	21,821,000	21,821,000	21,821,000	43,642,000
356	TOBAR TERESA BORJA DE	0.0211840	10,592,000	10,592,000	10,592,000	21,184,000
357	TORRES SALAZAR MAURO VICENTE	0.1492500	74,625,000	74,625,000	74,625,000	149,250,000
358	TROYA CARMEN SAA DE	0.1318160	65,908,000	65,908,000	65,908,000	131,816,000
359	URIBE BAUMGARTNER CAYETANO	0.1086960	54,348,000	54,348,000	54,348,000	108,696,000
360	URIBE P. J. MARGOTH	0.0067420	3,371,000	3,371,000	3,371,000	6,742,000
361	VACAS BASTIDAS CELSO	0.0030540	1,527,000	1,527,000	1,527,000	3,054,000
362	VALDEZ LUCIA PONCE CORREA DE	0.0468360	23,418,000	23,418,000	23,418,000	46,836,000
363	VALENTIN GLORIA YEPEZ VDA. DE	0.0010880	543,000	543,000	543,000	1,086,000
364	VASCONEZ VILLALBA ALEXANDRA E.	0.0374340	18,717,000	18,717,000	18,717,000	37,434,000
365	VASQUES MORENO LEONARDO	0.0964240	48,212,000	48,212,000	48,212,000	96,424,000
366	VASQUEZ ASTUDILLO GUILLERMO	0.3722720	186,136,000	186,136,000	186,136,000	372,272,000
367	VASQUEZ ASTUDILLO POLIVIO	0.1086960	54,348,000	54,348,000	54,348,000	108,696,000
368	VASQUEZ CISNEROS BLANCA ISABEL	0.0027180	1,359,000	1,359,000	1,359,000	2,718,000
369	VASQUEZ CISNEROS MARIETA	0.0108700	5,435,000	5,435,000	5,435,000	10,870,000
370	VASQUEZ MARIA V. CISNEROS DE	0.2292580	114,629,000	114,629,000	114,629,000	229,258,000
371	VASQUEZ MORENO ANTONIO	0.0993260	49,863,000	49,863,000	49,863,000	99,726,000
372	VASQUEZ MORENO ARIOLFO	0.0993260	49,863,000	49,863,000	49,863,000	99,726,000
373	VASQUEZ MORENO MARINA	0.0906300	45,315,000	45,315,000	45,315,000	90,630,000
374	VASQUEZ VASQUEZ MANUEL ANTONIO	0.0421760	21,088,000	21,088,000	21,088,000	42,176,000
375	VENEGAS PADILLA PAULINA	0.0006520	326,000	326,000	326,000	652,000
376	VERA SIGCHA MILTON	0.0143520	7,176,000	7,176,000	7,176,000	14,352,000
377	VERDUGO LOPEZ MIRIAN	0.0008360	418,000	418,000	418,000	836,000
378	VILLACRES SMITH LUIS ARGENIO	0.0463440	2,023,172,000	2,023,172,000	2,023,172,000	4,046,344,000
379	VILLACRESES CABEZAS MARCIA	0.0004240	212,000	212,000	212,000	424,000
380	VILLARRUEL MARCO ANTONIO	0.0075540	3,777,000	3,777,000	3,777,000	7,554,000
381	VILLARRUEL O. MARIA ISABEL	0.0075540	3,777,000	3,777,000	3,777,000	7,554,000
382	VISCAINO BEATRIZ MARIA	0.0015220	761,000	761,000	761,000	1,522,000
383	VIVANCO OLGA FALCONI DE	0.0076200	3,810,000	3,810,000	3,810,000	7,620,000
384	VIVAR PINOS ELSA	0.0016200	810,000	810,000	810,000	1,620,000
385	WALLER DAVID BRICE	0.0165760	8,288,000	8,288,000	8,288,000	16,576,000
386	WELCH ESTELLA VACA LARA DE	0.0103260	5,163,000	5,163,000	5,163,000	10,326,000
387	WELCH HOLCOMB HAROLD JOSEPH	0.0067940	3,397,000	3,397,000	3,397,000	6,794,000
388	WESPI ANDREAS	0.0544460	27,223,000	27,223,000	27,223,000	54,446,000
389	WILKINSON ANTHONY LLOYDS	0.0015060	753,000	753,000	753,000	1,506,000
390	YUPANKI ATIK KURIKAMAK	0.0025440	1,272,000	1,272,000	1,272,000	2,544,000
			20,000,000,000	20,000,000,000	20,000,000,000	40,000,000,000

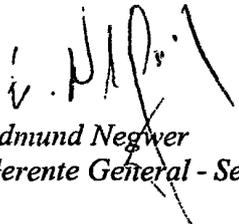
Ing. Luis Villacres Smith  
Presidente

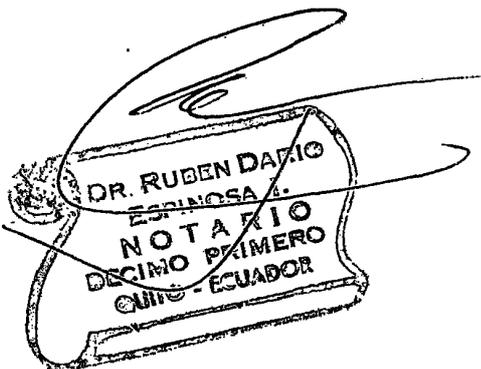
Ing. Miguel Chiriboga Callista  
Vicepresidenta

Sr. Edmund Megwer  
Gerente General

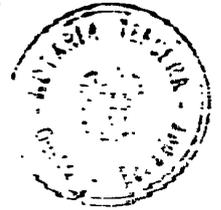
Es fiel copia del original al que me remito en caso necesario.- Quito, marzo 5, 1999

40

  
Edmund Negwer  
Gerente General - Secretario



RESOLUCION No. 29



El Ministerio de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, - En uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos No. 713, de 11 de setiembre de 1.975 y 735, de veintiseis de setiembre de 1.977, - VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Julio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo 900-A, de 1 de Noviembre de 1.976, la declaración No. 230 de 2 de Mayo de 1.978, efectuada por el señor José Miguel Coo Miranda, de nacionalidad Chilena, la solicitud y documentación correspondiente que repose en los archivos de este Ministerio, - RESUELVE: - A u t o r i z a r al señor JOSÉ MIGUEL COO MIRANDA, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de Inmigrante 10-IV, otorgada el 27 de agosto de 1.976 y Registro No. 5-35-6940, para que invierta con el carácter de inversión nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor José Miguel Coo Miranda, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Referencias hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - Comuníquese. - Dado en Quito, a 10 de Mayo de 1.978. - Certifica: - Sr. Guillermo Cartagena Almeida, Subsecretario de Comercio e Integración encargado. - Arturo Larrajo Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero. - El presente documento queda protocolizado en mi registro. - Quito, Mayo 17 de 1.978. - el Notario Tercero, Sr. Efraín Martínez P.

Es compulsada de la Resolución transcrita y protocolizada en mi registro de escrituras públicas. La confiero en Quito, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Notario,

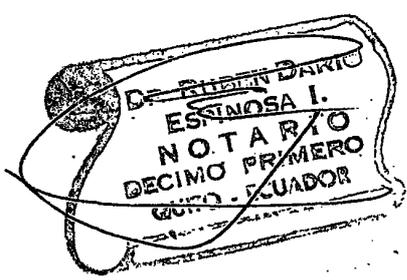
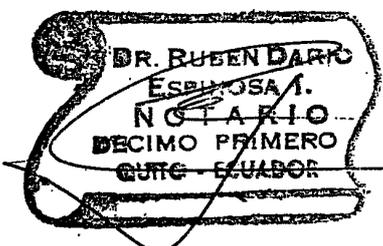
ENE

41

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. Doy fe. (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial) Quito,

13 OCT. 1999

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Resolución No. 736.-

PROTOCOLIZACION



A 3ra.  
Sánchez P.

El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio e Integración, - En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos 789 de 11 de septiembre de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y, Vistos: El Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 974 de 30 de junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la Declaración No. 464, de 10 de Noviembre de 1.978, efectuada por la señora Ingrid Freund, la solicitud y la documentación correspondiente que reposan en los archivos de este ministerio, - R e s u e l v e: - AUTORIZAR a la señora Ingrid Freund, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según la demostración fehaciente, poseedora de la Visa de Emigrante otorgada por el Departamento de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, La señora Ingrid Freund, quien tiene la calidad de inversionista nacional, conforme al régimen común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión.

42

... por el se-  
 nor Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protoco-  
 lizada en una de las Notarías Públicas del país.- Comuníquese.- Da-  
 do en Quito, a veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y  
 ocho.- Certifico.- Ing. Hernán Orellana, Subsecretario de Comercio  
 e Integración.- encargado.- Arturo Leraño Cevallos, Director Na-  
 cional Administrativo Financiero.- Con esta fecha protocolizo en  
 mi registro, la autorización anterior.- Quito, Noviembre veinticuatro  
 de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Dr. Efraín Martínez  
 Paz.- Es séptima copia de la Resolución transcrita y protocolizada  
 en mi registro, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecien-  
 tos setenta y ocho.- El Notario, Doctor Efraín Martínez Paz.-

Es compulsada de la autorización transcrita. La confie-  
 ro en Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.-

El Notario,

*[Handwritten signature]*



La copia fotostática que antecede, sellada  
 y Firmada por mí, es reproducción exacta  
 del original que he tenido a la vista. - Day  
 fe .. (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
 Quito,

BLANCO

13 OCT. 1999

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrabe

DR. RUBÉN DARIÓ  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

DR. RUBÉN DARIÓ  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

RESOLUCION N° 105



EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 653 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 1975 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 043 de 29 de mayo de 1985, la solicitud y documentación presentada por el señor Pedro Luis Gómez-Centurión Rizotti; y, el informe favorable N° DRI 343 NICEI de 30 de mayo de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor PEDRO LUIS GOMEZ-CENTURION RIZOTTI, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV concedida el 25 de noviembre de 1982, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 13-3412-18965, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, y en empresas unipersonales.

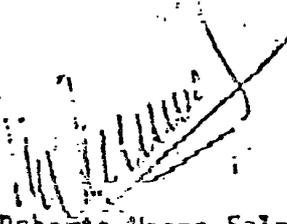
El señor PEDRO LUIS GOMEZ-CENTURION RIZOTTI, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

  
Dr. Roberto Manze-Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

15-VC:R.

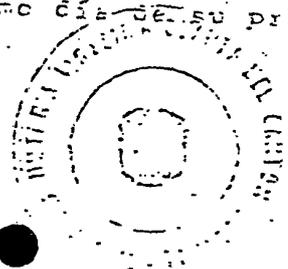
RA-

... 17 -  
... LA RESOLUCION NUMERO CERO NOVENA Y CINCO, emitida por el  
... DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, a favor del señor FERRER  
... DE NACIONALIDAD ESPANOLA. Guayaquil, 7 de Junio de  
1981.-

UNE

43

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fé de ello confiero este PRIMER  
TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el mis  
mo día de su protocolizacion.-

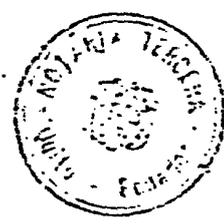


*Dr. Francisco A. Torres Torres*  
NOTARIO TERCERO

Es fiel y exacta compulsa de su original. La confiero  
en Quito, a veintiseis de Octubre de mil novecientos  
ochenta y ocho.-

El Notario Tercero,-

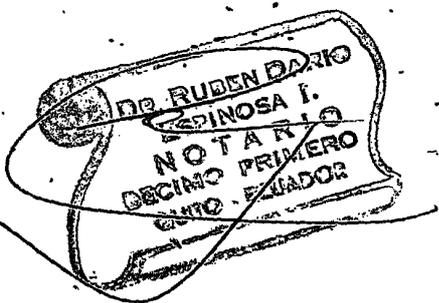
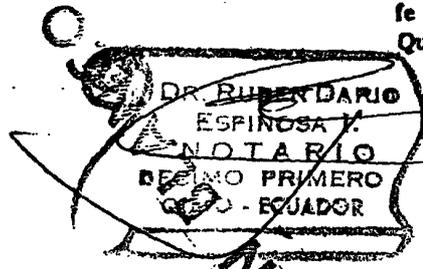
*[Handwritten signature]*



La copia fotostática que antecede, sellada  
y firmada por mí, es reproducción exacta  
del original que he tenido a la vista.- Doy  
fe.- (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito,

13 OCT. 1999 *[Signature]*

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO





PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION  
NÚMERO 8582.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-  
RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS COCHENTA Y DOS.-

El subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y, mil ochocientos sesenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo Número novecientos sesenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, la Declaración Número trescientos noventa y nueve, de siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, efectuada por el señor Manuel Antonio Vázquez, la solicitud y documentación que reposa en los Archivos de este Ministerio, RESUELVA: Autorizar al señor Manuel Antonio Vázquez, de nacionalidad Colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de Inmigrante, según la ley anterior, Registro Número doscientos nueve - trescientos sesenta y dos, para que invierta con el carácter de inversionista en la explotación de minas de capi-

tal, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Manuel Antonio Viquez, <sup>ENE</sup> que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - C O M U N I C A D O. - Dado en Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) Dr. Guillermo Cartagena Almeida, Subsecretario de Comercio e Integración Encargado. - C E R T I F I C A : (firmado) Arturo Narraujo Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero. - R A Z O N : De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, hoy protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la Resolución Número quinientos ochenta y dos que antecede, en Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) -

44

El presente documento, Dr. Marco Vela Vaca. - Sigue dos se-  
 ESCUOLA I.  
 N.º 103 R. I. O.  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

Dr. Marco Vela Vaca. - Sigue dos se-  
 ...  
 ...

ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA  
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito,  
a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos octen  
ta y ocho .-

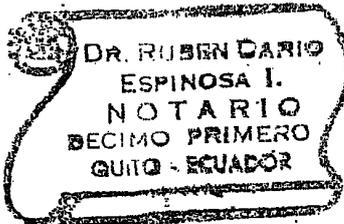


*El Notario*

*D. R. Rubén D. La*  
NOTARIO DECIMO

La copia fotostática que antecede, sellada  
y Firmada por mí, es reproducción exacta  
del original que he tenido a la vista. Doy  
fe .- (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial)  
Quito,

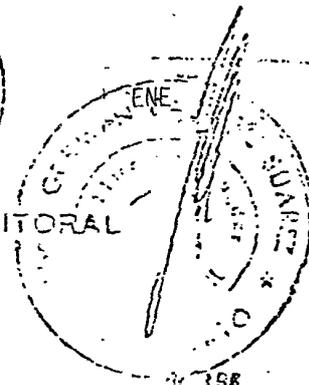
13 OCT. 1908



*Dr. Rubén Dario Espinosa I. Rubén*  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

*[Large handwritten signature or scribble on the left side of the page]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN N° 131

EN BLANCO

de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PRODUCCIÓN, EN EL LITORAL, EMITIDO

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 736 de 29 del mismo mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 81 de 20 de mayo de 1988, la solicitud y documentación presentada por el señor Peter Andreas Wespí Eggensberger; y, el informe favorable N° DR-IE 141 MICIP de 25 de mayo de 1988, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, de nacionalidad suiza residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV, concedida el 12 de enero de 1987, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el N° 16-7512-27506 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Impersonales.

El señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 3095 de 28 de julio de 1987.

RODRIGO BEN DARIO  
ESPINOSA  
NOTARIO  
DECANO PRIMERO  
ENLITO - ECUADOR

...2/...



RESOLUCION 131

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

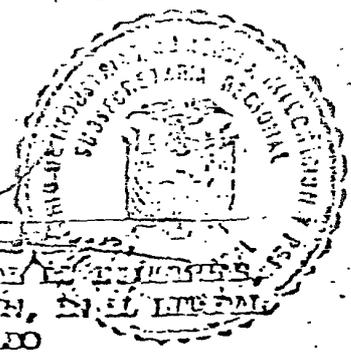
de \_\_\_\_\_ de 1988

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones - establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

CONSTITUCION.-

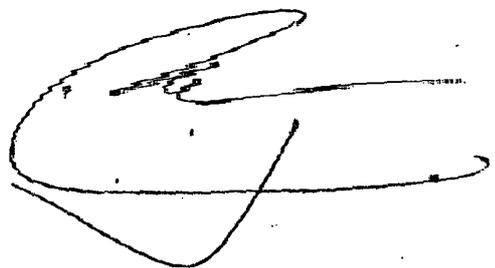
BAJO, en Guayaquil, a JUN 1 1988



SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL  
OFICIO E INDEPENDENCIA, EN EL LITORAL  
GUAYAS

EN BLANCO

DELI-



AGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor  
 Rafael Macías Luque, Subsecretario Regional de Indus-  
 trias, Comercio e Integración, en el Litoral  
 do y, a solicitud del señor doctor Fabio Idro-  
 tales, protocolizo en cuatro fojas útiles en el Regis- 46

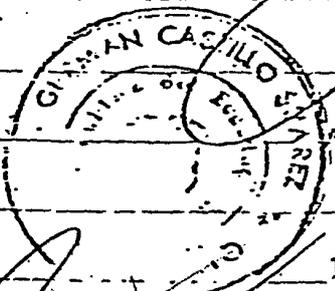


tro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava de este Cantón a mi cargo, la Resolución número ciento treinta y uno otorgada a favor del señor Peter Andreas Wespi Eggenberger por la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral.- Guayaquil, junio ocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Notario."

*[Handwritten signature]*

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas fotocopias, rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su protocolización.

*[Handwritten signature]*



DR. CESAR...  
 Notario vecino QUITA  
 Guayaquil

Es fiel y exacta compulsión de la protocolización, transcrita. La confiero en Quito, a veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.-



El Notario Tercero,

*[Handwritten signature]*



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. - (Numerel 5 Art. 18. Ley Notarial)

Quito,

13 OCT. 1999

DR. ROSEN BARIG  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

Dr. ~~Rosen Barig Espinosa I.~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. WASHINGTON BONILLA A.  
ABOGADO

1084

- 21 -

EDIFICIO "BENALCAZAR 100" - OFICINA 300  
PAZMIÑO 245 Y 6 DE DICIEMBRE - TELF. 239-731 - CASILLA 564-A

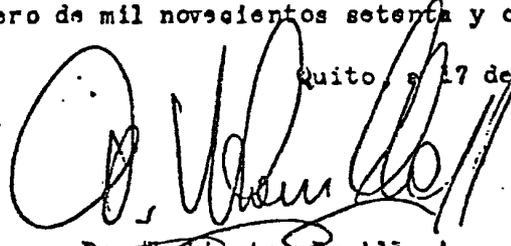
ENE

48

NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase pro  
ceder a la Resolución número sesenta y seis, expedida por el Subsecretario  
de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en fecha  
de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Quito, a 17 de Febrero de 1.978.



Dr. Washington Bonilla A.

Matrícula N° 388.

RESOLUCION :  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION  
A FAVOR DE  
FRANCISCO ARTURO SANTELICES CACERES.  
DI 10 COPIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 66

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

En uno de los expedientes que lo constituyen los Decretos Suplenes 789, de 18 de Septiembre de 1973 y 1375, de 27 de Septiembre de 1973 y,

VISTOS: un Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1971, - confirmado mediante Decreto Supremo 919-A de 13 de Noviembre de 1976, la declaración No. 99 de 16 de Marzo de 1973, emitida por el señor FRANCISCO ARTURO SANCHEZ CAJIAS, de nacionalidad ecuatoriana, la solicitud y documentación correspondientes que se poseen en los archivos de este Ministerio;

RESUELVE:

AGRADECER al señor FRANCISCO ARTURO SANCHEZ CAJIAS, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador, en QUITO, quien le ha suministrado documentación, procedente de la Visa de Emigrante 10-311, otorgada el 9 de Diciembre de 1973, - expedida No. 4415-3111, para que emigrante con el carácter de inversionista nacional, - la constituya, mediante de capital, empresa de acciones, participaciones o acciones de empresa que constituya en el Ecuador.

Al señor FRANCISCO ARTURO SANCHEZ CAJIAS, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Reglamento Cédula de Tránsito a los Capitales Extranjeros y sus Reforzos, - hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual se otorga la presente copia para el cumplimiento de esta Resolución, emitida por un Secretario Público.

DETERMINAR que la presente Resolución sea procesada en uno de los Expedientes del Fide.

COMUNICAR.- Esto en Quito,

ESTATIVA.-

15 FHE 1973  
*[Handwritten Signature]*

Dr. Guillermo Cortez Alencida  
Subsecretario de Comercio e Integración  
Fidejados

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

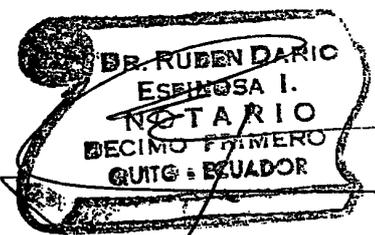
ENE

48

La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. - Doy fe. - (Numeral 5 Art. 18. Ley Notarial) Quito,

13 OCT. 1999

Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

RESOLUCION N° 000716

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena - publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 582, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.



RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional a la señora EUNICE CORRIERE VALDES, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal poseedora de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido otorgada el 29 de enero de 1991, con Registro N.70.656, para que con tal carácter invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

La señora EUNICE CORRIERE VALDES, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere conveniente, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

La mencionada inversionista presentará a este portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.  
Dado en Quito, a

17 de mayo de 1991

José Villacís Paz y Miño  
DIRECTOR DE INVERSIONES  
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

ES COPIA LO CERTEJADO

CERTIFICA, -

Luz Cecilia Estrella de Cobo  
Directora General de Inversiones Extranjeras y Tecnología

LIZACION : A petición del señor doctor Carlos Miño Gri  
jalva , el día de hoy , en una foja útil y en los  
registros de escrituras públicas de la Notaría Vigési  
mo Sexta del cantón Quito , a mi cargo , <sup>ENE</sup> protocolizo  
LA RESOLUCION que antecede . - Quito , a trece de  
noviembre de mil novecientos noventa y uno . - ( fir  
mado ) doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vi  
gésimo Sexto del cantón Quito . - Sigue un sello .

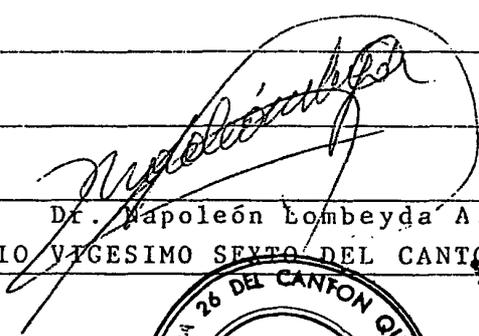
- 23

40

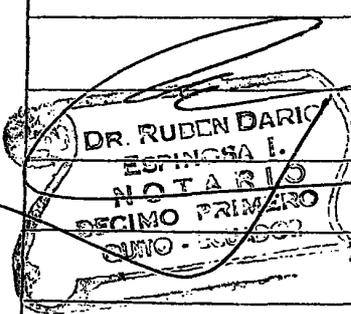
Se proto  
colizó ante mí , en fe de ello confiero esta

QUINTA COPIA CERTIFICADA .

de la protocolización de resolución , que otorga el  
Ministerio de Industrias , Comercio , Integración y  
Pesca , a favor de la señora Eunice Corriere Valdés ,  
firmada y sellada en Quito , a los dos días del  
mes de julio de mil novecientos noventa y dos . -

  
Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



  
DR. RUDEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **992648** DGPI/MICIP

Quito, a **23 SEP 1999**

Sr. Dr.  
**SERGIO PEÑAHERRERA G.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de septiembre de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **HAROLD JOSEPH WELCH HOLCOMB**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 15 de mayo de 1986 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 15-6889-26647, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES (S/. 3'397.000)**, en el aumento de capital de la compañía **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
**DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (E)**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **992649** DGPI/MICIP

ENE 50

Quito, a **23 SEP 1999**

Sr. Dr.  
**SERGIO PEÑAHERRERA G.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de septiembre de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **SUSANA MONICA VALLEJO MARCEL**, ciudadana de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 10 de septiembre de 1987 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 16-8272-24235, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES (S/. 7'625.000)**, en el aumento de capital de la compañía **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
**DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E)**

*[Circular Stamp: Dirección de Promoción de Inversiones MICIP]*

*[Rectangular Stamp: DR. RUDEN DARIO ESINOSA N. NOTARIO DEPARTAMENTO PRIMERO QUITO - ECUADOR]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **992650** DGPI/MICIP

Quito, a **23 SEP 1999**

Sr. Dr.  
**SERGIO PEÑAHERRERA G.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de septiembre de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **MARIO ANDRES ADLER ESPINEL**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI. otorgada el 29 de agosto de 1980 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 10-971-15220, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES (\$/ 4'342.000)**, en el aumento de capital de la compañía **H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **992651**

DGPI/MICIP

ENE

51

Quito, a **23 SEP 1999**

Sr. Dr.  
**SERGIO PEÑAHERRERA G.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 22 de septiembre de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor ANTHONY LLOYD WILKINSON de nacionalidad canadiense, residente en el Ecuador en forma legal con visa de No Inmigrante categoría 12-VI, otorgada el 20 de agosto de 1998 y con validez hasta el 20 de agosto del 2.000, con Registro No. 6-1007-98-500, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de UN MILLON NOVECINTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 1'953.000), en el aumento de capital de la compañía H. O. V. HOTELERA QUITO S. A.

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

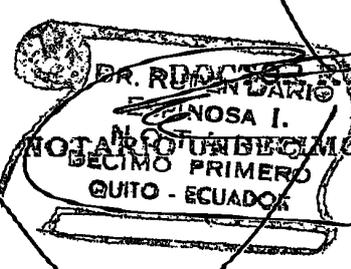
Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

*Dr. Eduardo Morillo Oñate*  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
DIRECTOR DE PROMOCION  
DE INVERSIONES (E)



Se otorgó ante mi, en fe de  
ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Octubre de  
mil novecientos noventa y nueve.-

  
  
**DR. RUDOLFO ENRIQUE EN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**ESPINOSA I.**  
**NOTARIO UNIBECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**

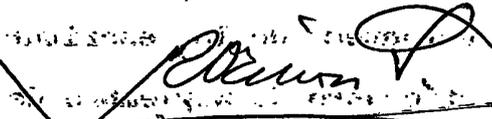


**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**

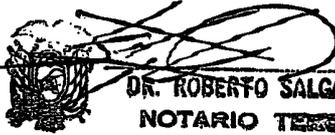
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.**

52

**RAZON.-** Mediante Resolución No. 99.1.1.1. 2930, dictada el diecinueve de Noviembre del presente año por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la Compañía "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", otorgada ante mí, el trece de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz, en Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 99.1.1.1.2930, de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., otorgada ante el Doctor Efraín Martínez Paz, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación del Aumento de Capital y reforma de estatutos, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ENE

52

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1999, bajo el número 2867 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 164 del Registro Mercantil de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 425 Vta., Tomo 127.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", otorgada el 13 de octubre de 1999, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021364.- Quito, a primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

